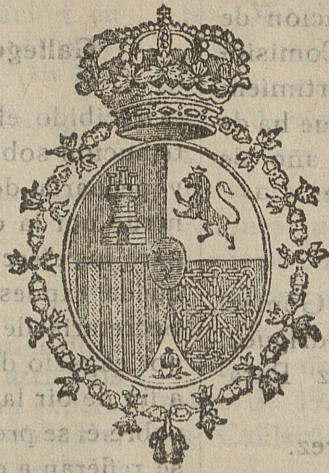


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1929.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.747

### GOBIERNO CIVIL

#### PESAS Y MEDIDAS

#### Partido judicial de Medina del Campo

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina del Campo los días 21, 22 y 23 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo

75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten

para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena por las re-

conocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 15 de Octubre 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.385

### VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas,

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		actual Pesetas	anterior Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 ks.	59'50	59'50	»	»
Trigo . . . . .	»	46'00	46'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60 y 0'62	0'60 y 0'62	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	19-21	19-21	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	6'00	6'00	»	»
Tocino . . . . .	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Merluza . . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Pesca fresca ordinaria . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes . . . . .	»	0'40	0'40	»	»
Cebollas . . . . .	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas . . . . .	Kilo	0'30	0'30	»	»
Aceite . . . . .	Litro	2'10	2'10	»	»
Azúcar molida . . . . .	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benloch . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar P. G. . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Café . . . . .	»	10'00	10'00	»	»
Vino común . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»

Valladolid, 30 de Septiembre de 1929.— El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 4.742

**Almenara de Adaja**

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Almenara de Adaja, 13 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Quiterio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Puras.

Villavieja del Cerro.

Núm. 4.687

**Bocos de Duero**

Formada la matrícula de Industrial de este término para el año 1930, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bocos de Duero, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Elisó Repiso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Adalia.
- Almenara de Adaja.
- Cogeces de Iscar.
- Cubillas de Santa Marta.
- Lomoviejo.
- Moral de la Reina.
- Piña de Esgueva.
- Rodilana.
- San Miguel del Pino.
- Santervás de Campos.
- Trigueros del Valle.
- Valoria la Buena.
- Valverde de Campos.
- Vega de Ruiponce.
- Villabaruz de Campos.
- Villagómez la Nueva.

Núm. 4.630

**Carpio**

A tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa, el se-

sión del día 3 de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1930 en la forma siguiente:

*Parte real.*

- D. Guillermo Rodríguez Gómez.
- » Abelardo Jiménez Rodríguez.
- » Francisco Rodríguez Paradinas.
- » Ramón de la Cruz Pérez.

*Parte personal.*

- D. Julián Muñoz Garcillán.
- » Plácido González Lozano.
- » Aquilino Hernández López.
- » Julio Rodríguez Esteban.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos de reclamación, que precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Carpio, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antolín Navas.

Núm. 4.661

**Castroverde de Cerrato**

A disposición del que acredite ser su dueño, y previo pago de los gastos que originen, se encuentran depositadas en el domicilio del vecino de esta localidad don Leopoldo Alonso Mañueco siete reses lanares, que según ha manifestado dicho señor a esta Alcaldía, se agregaron al rebaño de su propiedad el día 10 del actual, y hora de las siete de la mañana, en este término municipal y pago de «El Grajo».

Castroverde de Cerrato, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Escudero.

Núm. 4.714

**Cubillas de Santa Marta**

Formado por la Alcaldía el padrón de los automóviles y motocicletas existentes en este término municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, le examinen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 4.771

**Gallegos de Hornija**

Recibido el padrón de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado por la oficina del Catastro para los ejercicios de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Gallegos de Hornija, 15 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Mangudo.

Núm. 4.738

**Gomeznarro**

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, en el plazo de ocho días, durante los cuales habrán de presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gomeznarro, 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Almenara de Adaja.
- Mojados.
- Rodilana.
- Valdestillas.
- Viana de Cega.

Núm. 4.713

**Mayorga**

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referente al impuesto sobre patente nacional para 1930, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mayorga, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez Vargas.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Adalia.
- Lomoviejo.

- Monasterio de Vega.
- Piña de Esgueva.
- Puente Duero.
- Rodilana.
- Santervás de Campos.
- Tiedra.
- Valverde de Campos.
- Viana de Cega.
- Villaverde de Medina.
- Zaratán.

Núm. 4.745

**Mayorga**

Don Virgilio M. del Valle y Borbujo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mayorga.

Certifico: Que este Ayuntamiento tiene acordado solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de cincuenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas y treinta y cinco céntimos, a reintegrar en quince años, para poder consignar en la Caja general de Depósitos la aportación del 25 por 100 ofrecida al Estado para la construcción de dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en esta villa, concedidas por Real decreto de 29 de Abril último, ofreciéndose como prenda las láminas números 2.178 y 462, de la propiedad de este Municipio, haciéndose público por medio del siguiente edicto:

«Don Leoncio Rodríguez Vargas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mayorga. Hago saber: El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ayer, acordó solicitar un préstamo de cincuenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas y treinta y cinco céntimos de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», de conformidad a lo establecido en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal, y Real orden de 24 de Noviembre de 1924, para poder consignar en la Caja general de Depósitos la aportación del 25 por 100 ofrecida al Estado para la construcción de dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en esta villa, ofreciéndose como garantía dos láminas o inscripciones intransferibles de la Deuda pública que posee este Ayuntamiento, cuyos intereses líquidos anuales se elevan a la cantidad de cinco mil trescientas seis pesetas y cuarenta céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que llegue a general conocimiento y puedan producirse, en término de diez días, las reclamaciones que se estimen procedentes.—Mayorga, 14 de Noviembre de 1929.—

El Alcalde, Leoncio Rodríguez Vargas. — El Secretario, Virgilio M. del Valle»

Concuerda fielmente con el original a que se refiere.  
Y para su inserción en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, expido la presente certificación en Mayorga, a 14 de Octubre de 1929.  
— Virgilio M. del Valle. — V.º B.º:  
El Alcalde, Leoncio Rodríguez Vargas.

Núm. 4.344

**MEDINA DE RIOSECO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		actual Pesetas	anterior Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina integral.	Q. m.	57'00	57'00	»	»
Trigo.	»	46'43	46'50	»	0'07
Pan.	Kilo	0'57	0'57	»	»
Carne de vaca.	»	3'28	3'28	»	»
Idem de ternera.	»	4'47	4'47	»	»
Tocino esta provincia.	»	3'30	3'30	»	»
Tocino fuera de ella.	»	3'55	3'55	»	»
Bacalao.	»	2'00	2'00	»	»
Patatas.	»	0'28	0'28	»	»
Arroz.	»	1'05	1'05	»	»
Garbanzos.	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar.	»	1'80	1'80	»	»
Judías.	»	1'60	1'60	»	»
Leche.	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino.	»	0'50	0'50	»	»
Aceite.	»	2'30	2'30	»	»
Huevos.	Ciento	17'00	17'00	»	»

Medina de Rioseco, 30 de Septiembre de 1929. — El Alcalde accidental, Juan Bautista Fernández Sanjuán. — El Secretario, V. Artero.

Núm. 4.670

**Nava del Rey**

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Nava del Rey, 11 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

Núm. 4.693

**Puente Duero**

Formada la matrícula de Industrial y Comercio de este término municipal para el ejercicio de

1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puente Duero, 10 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Alejandro Molina.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Pobladura de Sotiedra.
- Tiedra.
- Valdestillas.
- Viana de Cega.
- Villalbarba.

Núm. 4.726

**Renedo de Esgueva**

Terminado y autorizado por la Junta pericial del Catastro de esta villa, el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, de este distrito municipal para el año próximo de 1930, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que el pre-

sente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser libremente examinado por quien lo desee, durante las horas de oficina, nueve a catorce de cada uno, y presentar en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes pues transcurrido dicho período de exposición, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Renedo de Esgueva, 14 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 4.733

**Renedo de Esgueva**

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para los ejercicios de 1930 y 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, pasado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Renedo de Esgueva, 14 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Daniel Calderón.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Valdestillas.

Núm. 4.730

**Rodilana**

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal y las listas cobratorias del mismo para el próximo año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Rodilana, 10 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Tomás Corulla.

Núm. 4.734

**San Miguel del Pino**

Formados por esta Alcaldía los padrones de edificios y solares del Registro fiscal para el año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los interesados.

San Miguel del Pino, 10 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 4.662

**San Pedro de Latarce**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real.*

- D. Isidoro de la Rosa Domínguez.
  - » Domiciano Martín Galindo.
  - » Timoteo Alvarez.
  - » Tomás Pérez Pinilla.
- Un representante del Sindicato Agrícola Católico, que designará.

*Parte personal.*

- D. Jacinto Holguín Pérez.
- » Maximiliano Aguado.
- » Leopoldo Deza García.
- » Félix González García.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten por los interesados legítimos.

San Pedro de Latarce, 11 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 4.677

**Urones de Castroponce**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica de este término para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urones de Castroponce, 9 de Octubre de 1929. — El Alcalde accidental, Mario Paniagua.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Almaraz de la Mota.
- Robladillo.
- Villafranca de Duero.
- Villalba de los Alcores.
- Zaratán.

Núm. 4.697

**Valoria la Buena**

Formado el padrón de edificios y solares, correspondiente al año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valoria la Buena, 11 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Juan González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Adalia.  
Gomeznarro.  
Lomoviejo.  
Mojados.  
Moral de la Reina.  
Puente Duero.  
Robladillo.  
Sardón de Duero.  
Vega de Ruiponce.  
Viana de Cega.  
Villabaruz de Campos.  
Villafranca de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Zaratán.

Núm. 4.719

**Villagómez la Nueva**

Formado el padrón de automóviles, clase A), para la recaudación del impuesto de Patente nacional de circulación de este término y año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 11 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 4.671

**Villalbarba**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, pues pasado éste no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Villalbarba, 9 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Fabio Martín.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.621

OLMEDO

REQUISITORIA

Por la presente, y en méritos del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 65 de 1928, sobre hurto de una bicicleta, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Cendón, de 20 años, soltero, electromecánico, natural de Valladolid, donde últimamente estuvo domiciliado en la calle de Muro, letras J. T., habiéndolo estado con anterioridad en Chamartín de la Rosa, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión y ratificación de la misma, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Olmedo, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. — El Juez de instrucción, Félix Buxó. — El Secretario, Andrés Amo.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.622

ZARATÁN

Don Vidal Briso Montiano Olmedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Zaratán.

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, a instancia de don Teodomiro Cernuda Cernuda, de esta vecindad, contra don Andrés Avelino Velasco, vecino de Mojados, sobre pago de cien pesetas procedentes de la compra de paja, se ha seguido en rebeldía del demandado por su no comparecencia, y con fecha ocho del actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Andrés Avelino Velasco Vaca, vecino de Mojados, al pago de las cien pesetas reclamadas como resto de la deuda a favor de don Teodomiro Cernuda Cernuda, vecino de esta villa, a quien se le condena en rebeldía por no haber comparecido, y al pago de las costas y gastos de este juicio, haciéndole saber esta sentencia en estrados

de este Juzgado y publicándose la parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que tenga lugar la referida publicación en el «Boletín oficial», expido la presente en Zaratán, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Vidal Briso. — V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Valentin.

493

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.637

**El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Noviembre próximo, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

**Servicio de subsistencias**

VALLADOLID

Harina de 1.ª, 300 quintales métricos.

Harina tropa, 350 quintales métricos.

Cebada, 1.600 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

**Acuartelamiento**

VALLADOLID

Cok para ranchos, 200 quintales métricos.

Leña para ranchos, 100 quintales métricos.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Secretaría de la Junta, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato al recibir aviso para ello.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condi-

ciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas. Las ofertas que no acompañen muestra, especialmente las de harinas, para su análisis previo, no serán tomadas en consideración.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

11.ª En las ofertas se hará constar que se sostienen por cuatro días a partir de la celebración del concurso.

12.ª Todo proponente deberá acompañar a su proposición recibo de contribución Industrial corriente y cédula personal, que le serán devueltos una vez terminado el acto.

13.ª El oferente que desee se le faciliten guías militares de transporte, para la entrega del artículo, lo hará presente en la proposición, consignando la estación de origen y cantidad del artículo a remitir.

Valladolid, 7 de Octubre de 1929. — El Comandante de Intendencia Secretario. — Eduardo Ortiz de Pinedo.

494

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

PÉRDIDA

de un macho cerril, pelo castaño, de siete dedos de alzada, con una rozadura en la cadera izquierda. Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de su dueño, Benjamín Ortega Cortijo, vecino de Zaratán.

480

Imprenta de la Diputación provincial.